Bogotá 09 de Abril de 2025

SOLICITUD ORDEN DE GIRO 03

Por medio de la presente solicito el trámite de la orden de giro 03, pago a título de reembolso al CONSORCIO AEROP 2024 NIT 901.831.645-4 CTA CTE BANCO CAJA SOCIAL 21004308107, RUBRO COMPRA DE MATERIALES, realizado a la empresa CEMENTOS ARGOS S.A identificado con NIT 890.100.251-0, correspondiente a la compra de CEMENTO GRIS ESTRUCTURAL MAX 42.5K, por un valor de $13.831.712 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE), se realiza pago sin retenciones por su calidad de autorretenedores y grandes contribuyentes como se evidencia en la parte inferior de la factura.

Para el respectivo trámite aporto la siguiente documentación:

- RUT CEMENTOS ARGOS S.A
- CAMARA DE COMERCIO
- FACTURA 1060-151864
- COTIZACIÓN
- INGRESO Y REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL MATERIAL CON RELACION DEL ITEM DEL PPTO
- ORDEN DE DESPACHO
- CERTIFICACION BANCARIA CONSORCIO AEROP 2024
- SOPORTE DE PAGO DEL MATERIAL
- COMPROBANTE DE EGRESO

Atentamente,

DIANA CAROLINA CONTRERAS
C.C 1.013.619.160 de Bogotá
R/Legal CONSORCIO AEROP 2024

DIRECCIÓN: CLL 22C No. 20 – 02 BOGOTÁ D.C
E-MAIL: INGEDEUR@GMAIL.COM
TEL: 756 0904

CEMENTOS ARGOS S.A.
NIT 890.100.251-0
CR 53 No 106-280 CENTRO EMPRESARIAL BUENAVISTA
BARRANQUILLA - COLOMBIA
Teléfono 018000 5 27467
CELULAR 323 254 01 44
www.argos.com.co

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
No. 1060-151864

Comprador: **CONSORCIO AEROPT 2024**

C.C. - NIT: **9018316454** No. Interno: 136488108 No. Referencia:

Entregar factura en: **AER SAN BERNARDO MOMPOX AEROPUERTO MOMPOX**

Ciudad: **MOMPOS**

Entregado en: **AER SAN BERNARDO MOMPOX AEROPUERTO MOMPOX**

Paga tus facturas, pedidos o anticipos en nuestro nuevo portal pagos: https://www.argosone.com/colombia

¿Ya conoces nuestros canales Digitales? agiliza tus pedidos, consultas y seguimientos ingresando a www.argosone.com
¡Además, también puede programar tus pedidos de concreto por WhatsApp! Inténtalo! 320 700 9853

Observaciones:
*

Item	Descripción	Sociedad	Orden compra cliente	Municipio destino	Pedido	Remisión	Und. medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	CEMENTO GRIS ESTRUCTURAL MAX 42.5K	CEMENTOS ARGOS S.A.	NA	MOMPOS	10341452	RPTV-00330028	SC	423.00	27,478	11,623,287

AUTORETENEDORES RESOL. No.03978 DEL 30 DE ABRIL 2010 DE LA DIAN. GRANDES CONTRIBUYENTES RESOL. No. 000200 DEL 27 DE DICIEMBRE 2024 DE LA DIAN. RESPONSABLES DE IVA. SOMOS RETENEDORES DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. RESOL. DIAN No. 18764070101850 DE 2024/05/03 TIPO FACTURA 04 ELECTRONICA CON PREFIJO 1060 DEL No. 135648 AL 405148 CON VIGENCIA DE 18 MESES LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO Y ES TITULO VALOR SEGUN LA LEY 1231 DE 2008. CEMENTOS ARGOS S.A. ACTUA EN CALIDAD DE MANDATARIA DE CONCRETOS ARGOS S.A.S Y ZONA FRANCA ARGOS S.A.S

Fecha de la factura: **2025-03-22 21:01:45**
Fecha de vencimiento: **2025-03-22**

Metodo de pago: **Contado**
Medio de pago: **Acuerdo mutuo**

TOTAL GRAVADO	11,623,287
TOTAL NO GRAVADO	0
IVA 19%	2,208,425
TOTAL	**13,831,712**

Código Único de Factura Electrónica

Firma autorizada

Firma del cliente

POR HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LOS PRODUCTOS RELACIONADOS EN ESTA FACTURA DE VENTA, ACEPTAMOS INCONDICIONALMENTE LA MISMA EN LOS TÉRMINOS DE SU LIBRAMIENTO. ESTA FACTURA DE VENTA CAUSARÁ INTERESES MORATORIOS A PARTIR DE SU VENCIMIENTO A LA TASA MÁXIMA LEGAL PERMITIDA POR LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA

CUFE: 7cd6bc9f71c7b4b3f0d8402698c7543bfaf238ff5ea58d3b4a9c792eda25f46d50615eaf98219dc93e5833b78896be59

(415)7707269340023(8020)000126445301364881080 2(3900)13831712

Comprador: **CONSORCIO AEROPT 2024**

Total Efectivo: **13,831,712**

PAGUE AQUÍ

CEMENTOS ARGOS S.A. -

Referencia: 00012644530136488108 02

Puntos de Pago:
Bancolombia, Occidente, Agrario, Bogotá, Davivienda, BBVA

- BANCO (EFECTIVO) -

(415)7707269340023(8020)000126445301364881080 2(3900)13831712

CEMENTOS ARGOS S.A. -

Comprador: **CONSORCIO AEROPT 2024**

Banco: Cheque No.: Valor:

No. Cheques: Total Cheques: **13,831,712**

Puntos de Pago:
Nota: Los cheques incluidos en esta consignación son recibidos sujetos a verificación posterior por el total.

- BANCO (CHEQUE) -

Términos y Condiciones para la venta de cemento gris, concretos y agregados

Las normas por las cuales se rige la Compraventa de Productos (la "Compraventa") que consta en la presente factura de venta (la "Factura"), son las que se describen en este documento de términos y condiciones. El destinatario de la Factura (el "Comprador") acepta que la Compraventa se regirá por estos términos y condiciones, y que el simple pedido y/o recepción de los Productos implica su total e irrevocable aceptación.

1. Objeto

El objeto de la Compraventa consiste en los productos (los "Productos") que se indican y describen en la Factura.

2. Entrega

La entrega de los Productos se llevará a cabo en el lugar y dentro del plazo acordado por las partes. En ningún caso el Vendedor responderá por el daño emergente o el lucro cesante que pueda llegar a generarse o derivarse de su mora.

3. Precio y Términos de Pago

El valor de la presente Compraventa es el que se establece en la Factura. El Comprador se obliga a pagar el mismo dentro de los términos indicados en la Factura, so pena de cancelar intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la normatividad colombiana. El Comprador renuncia expresa e irrevocablemente a ser constituido en mora.
El Comprador declara que pagará el valor de los Productos con transferencia electrónica de dinero. Los cheques girados contra su propia cuenta o por terceras personas y endosados por el Comprador se tendrán por no recibidos.

4. Garantías de los Productos

El Vendedor garantiza la calidad de los "Productos" suministrados conforme a los parámetros establecidos en la Ficha Técnica de cada uno, disponible para consulta en https://colombia.argos.co/Conoce-nuestros-productos , y en cumplimiento de su respectiva norma técnica. En caso que Comprador haya requerido un Producto distinto a los especificados en las fichas, El Vendedor garantizará el cumplimiento de las especificaciones técnicas acordadas por escrito entre las Partes.

La garantía de calidad estará sujeta al cumplimiento, por parte del Comprador, de las instrucciones y recomendaciones contenidas en la Ficha Técnica del Producto y se otorgará en los siguientes términos: **a) Productos ensacados:** Hasta la fecha de vencimiento indicada en el empaque. **b) Productos a granel:** Cemento a granel: 45 días desde su entrega. Agregado a granel: 7 días desde su entrega. **c) Concreto:** El Vendedor responderá por la resistencia, asentamiento, tamaño máximo, fraguado, las características técnicas establecidas en la Ficha y otras previamente establecidas entre las Partes, siempre que: (i) el concreto sea descargado en la obra en un periodo no mayor a 45 minutos desde su llegada; (ii) el concreto sea aplicado bajo una supervisión técnica; (iii) se hayan seguido por parte del cliente los procedimientos adecuados para garantizar la correcta recepción, manejo, transporte, descarga, aplicación, vibrado y curado del concreto, siguiendo los procedimientos establecidos por el American Concrete Institute (ACI 308) y la Norma Sismo Resistente colombiana NRS-10; iv) Sus empleados, agentes, representantes o contratistas, no alteren la mezcla del Producto o la manipulen, manejen, utilicen o apliquen de manera inadecuada o antitécnica; y (iv) el cliente haya realizado el muestreo correspondiente siguiendo los procedimientos definidos según las Normas Técnicas colombianas que apliquen. Estos procedimientos de control de calidad deben ser realizados por personal certificado y los ensayos se deberán llevar a cabo en laboratorios certificados. La garantía del concreto no aplicará cuando se utilice concreto de otro proveedor en el vaciado de una misma estructura, independientemente de si se realiza de manera simultánea o en diferentes etapas de la obra. Esto incluye, pero no se limita a, columnas, losas, vigas o cualquier otro componente estructural en el cual se mezclen concretos de diferentes proveedores. También quedará sin efecto si en la obra se utiliza concreto de distintos proveedores y no se lleva un registro claro y verificable de su aplicación específica en cada sección de la construcción. Esto incluye la documentación detallada de las ubicaciones, cantidades y fechas de vaciado de cada proveedor involucrado.

En el evento en que El Comprador preste servicios como: descargue de los productos (manual o mecanizado) y bombeo (autobomba o bomba estacionaria), garantizará la calidad de los servicios en los términos y condiciones señaladas en la oferta o contrato suscrito con el cliente. En todo caso, la responsabilidad de ARGOS por la prestación inadecuada, tardía o deficiente de los servicios, estará limitada al valor de estos.

5. Límites de Responsabilidad

Para el caso del cemento: El Vendedor responderá por el Producto ensacado o a granel que presente grumos, siempre y cuando el cliente garantice y certifique que las condiciones de manejo y almacenamiento son las adecuadas, evitando que el Producto esté en contacto con la lluvia y humedad del ambiente. Para el caso del Producto ensacado, el cliente deberá garantizar que el Producto almacenado se encuentre separado del piso y las paredes, en pilas de máximo 10 sacos cuando su manejo sea manual y 20 sacos cuando su manejo sea mecánico, en un ambiente aireado, protegido con plástico y siempre y cuando no se haya superado la fecha de vencimiento del Producto. Para el caso en que el Producto sea despachado a granel, el cliente deberá garantizar que el recipiente donde se va a almacenar se encuentre completamente cerrado sin perforaciones, goteras o filtraciones. Lo anterior, de acuerdo a las recomendaciones de uso que ARGOS comparte a través de su comunidad del conocimiento denominada "360 en Concreto", disponible en https://360enconcreto.com/.

El color del producto no es un parámetro garantizado, ya que depende del origen de la materia prima. Para el caso del concreto y morteros arquitectónicos (definidos así entre las Partes).

Si como resultado de las diferentes pruebas técnicas que se realicen, resulta una deficiencia de calidad, la responsabilidad de El Vendedor se limita exclusivamente al pago del 100% del valor del Producto que resulte con defectos de calidad.

El Vendedor solo asumirá responsabilidad respecto a la resistencia de concretos diseñados y fabricados por El Comprador con cemento de ARGOS siempre y cuando (i) se demuestre que las deficiencias de resistencia en los concretos son atribuibles a un cemento que presente resultados por debajo de los mínimos establecidos en la ficha técnica, y (ii) que el elemento estructural afectado por las bajas resistencias en el concreto haya sido construido exclusivamente con el cemento suministrado por ARGOS. En este evento, El Vendedor responderá hasta por el 100% del valor del cemento defectuoso que haya sido empleado por el cliente en la mezcla de concreto.

El Vendedor responderá por los parámetros especificados en la ficha técnica de las mezclas listas (resistencia a la compresión, retención de agua y porcentaje máximo de aire, u otros) entregadas, siempre y cuando se garanticen por parte del Comprador las condiciones de almacenamiento indicadas previamente. Al momento de realizar las pruebas sobre el Producto, el cliente deberá garantizar que estos ensayos se realicen cumpliendo los procedimientos de referencia establecidos en la ficha técnica del Producto. El muestreo y los ensayos deberán ser realizados, siguiendo los procedimientos definidos según las Normas Técnicas Colombianas que apliquen según la particularidad del Producto. Estos procedimientos de control de calidad deben ser realizados por personal certificado y los ensayos se deberán llevar a cabo en laboratorios certificados.

El Vendedor será responsable por el cumplimiento de las especificaciones técnicas del cemento, salvo que el cliente, sus empleados, agentes, representantes o contratistas, llegaren a alterar la mezcla del Producto o si la manipulan, manejan, utilizan o aplican de manera inadecuada o antitécnica. El cliente será el único responsable que la recepción, producción, manejo, transporte, descarga y curado de los Productos se hagan siguiendo los procedimientos establecidos por la normatividad vigente.
El Vendedor no responderá por ningún daño indirecto, consecuencial, impactos financieros del cliente, demoras o retrasos de la obra u otra forma de lucro cesante del cliente. El Vendedor no responderá por daños o perjuicios que superen el valor total del Producto no conforme.

Para el caso del concreto: El Vendedor será responsable por las variaciones de color, salvo que dichas variaciones sean causadas por prácticas inadecuadas de recepción, manejo, contaminación, colocación, cuidado o mantenimiento del Producto por parte del Comprador; adicionalmente, el Comprador deberá validar las exigencias de curado según las condiciones climáticas de la obra con el fin de determinar la tasa de evaporación que tendrá el Producto; utilizando en caso de ser necesario, carpas, barreras de viento, pulverizadores de agua, membranas de curado, retardadores de evaporación o cualquier otra medida que sea necesaria para garantizar la protección del Producto. El Vendedor no se hará responsable por la aparición de fisuras, deterioros superficiales u otras patologías atribuibles a falencias constructivas, de curado, de diseño, o por el incumplimiento de las Normas Técnicas colombianas o recomendaciones de aplicación del ACI.
El cliente deberá contar con personal calificado para la manipulación y uso de los Productos, y tendrá todas las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de las autoridades ambientales competentes y las autorizaciones locales que apliquen para ejecutar su proyecto, en caso de que sean exigibles por la legislación colombiana.

Si como resultado de las diferentes pruebas técnicas que se realicen, resulta una deficiencia de calidad debidamente demostrada y que sea esta la causa de un daño, la responsabilidad de El Vendedor por el Producto no conforme se limitará exclusivamente al pago de los gastos de mano de obra, herramientas y materiales necesarios para la demolición y retiro o el reforzamiento necesario del elemento estructural afectado, así como el suministro del Producto necesario para reconstruir los elementos demolidos o la realización de los reforzamientos y la mano de obra de la colocación. La decisión respecto al tipo de solución o mitigación del efecto de haber suministrado un Producto no conforme deberá determinarse de común acuerdo entre El Vendedor y El Comprador, siendo deber de las partes elegir una solución óptima en términos técnicos y económicos. Es obligación del Comprador notificar cualquier novedad asociada a un Producto no conforme y deberá tomar las acciones pertinentes para evitar un mayor daño. A falta de acuerdo sobre la solución óptima, la misma será establecida por un perito técnico, cuya decisión será definitiva. Si El Comprador procede con la ejecución de una solución que, a juicio de El Vendedor, no es óptima, lo hará a su riesgo y cuenta. El perito técnico será elegido por El Comprador de una terna seleccionada por El Vendedor. El perito deberá tener trayectoria y reconocimiento en el tipo de patología a evaluar.
El Vendedor no responderá por ningún daño indirecto, consecuencial, impacto financiero del cliente o de terceros, demoras o retrasos de la obra o lucro cesante. El Vendedor no responderá por daños o perjuicios que superen el valor total del Producto no conforme.

Para el caso de los agregados: El Vendedor responderá por el volumen, la granulometría, la dureza y otras características establecidas en la ficha técnica o acordadas previamente por escrito entre las Partes, siempre que: (a) se observe por parte del Comprador la información contenida en la ficha técnica; (b) Se realicen las validaciones de calidad del Producto previo a la descarga en las instalaciones del Comprador; (c) El Comprador haya realizado el muestreo correspondiente siguiendo los procedimientos definidos según las Normas Técnicas Colombianas (NTC-327, NTC-92, NTC-589, NTC-78, NTC-98, INV E-227, entre otras que se requieran según los parámetros establecidos en la ficha técnica o acordados por escrito en la negociación). Estos procedimientos de control de calidad deben ser realizados por personal certificado y los ensayos se deberán llevar a cabo en laboratorios certificados; (d) El Comprador garantice y certifique que las condiciones de transporte, recepción, manejo y almacenamiento son las adecuadas, y que el Producto no haya sido alterado, contaminado o mezclado con otros materiales.

El Vendedor no se hará responsable por el desempeño del Producto cuando sea aplicado en ambientes de exposición química que puedan afectar la calidad y durabilidad de los mismos o de la estructura construida con ellos, salvo que, previamente, entre las Partes se acuerde por escrito los parámetros de exposición y estabilidad química.

El Vendedor no asume la responsabilidad por posible reactividad a los álcalis, ataques por sulfatos, cloruros, lixiviados, ácidos, entre otro tipo de exposiciones químicas o ambientales que afecten las estructuras construidas con sus Productos.

El Vendedor solo asumirá responsabilidad respecto a la aplicación del producto siempre y cuando se demuestre a partir de pruebas técnicas que las deficiencias de calidad resultantes en la aplicación sean atribuibles a que el agregado presente resultados por debajo de los mínimos establecidos en la ficha técnica. En este evento, El Vendedor responderá hasta por el 100% del valor del agregado defectuoso que haya sido empleado por el cliente en la aplicación.

El Vendedor responderá por los parámetros especificados en la ficha técnica de los Productos entregados, siempre y cuando se garanticen por parte del Comprador las condiciones de almacenamiento indicadas. Al momento de realizar las pruebas sobre el producto, El Comprador deberá garantizar que el muestreo y los ensayos sean realizados siguiendo los procedimientos definidos según ASTM C33 y las Normas Técnicas colombianas NTC-129, NTC 174, entre otras, que puedan aplicar según la particularidad del producto. Estos procedimientos de control de calidad deben ser realizados por personal certificado y los ensayos se deberán llevar a cabo en laboratorios certificados.

El Vendedor será responsable por el cumplimiento de las especificaciones técnicas del agregado, salvo que El Comprador, sus empleados, agentes, representantes o contratistas, llegaren a alterar el producto y su mezclado o si lo manipulan, manejan, utilizan o aplican de manera inadecuada o antitécnica. El Comprador será el único responsable que la recepción, descarga y uso de los Productos se hagan siguiendo los procedimientos establecidos por la normatividad vigente.

El Vendedor no responderá por ningún daño indirecto, consecuencial, impactos financieros del cliente, demoras o retrasos de la obra u otra forma de lucro cesante del Comprador. En todo caso, El Vendedor no responderá por daños o perjuicios que superen el valor total del producto no conforme.

6. Reclamos

El término máximo para presentar reclamos respecto a los "Productos" será el siguiente: a) **Cemento, mezclas listas o secas, cal y adhesivos de revestimiento:** los reclamos serán aceptados únicamente si el producto ha sido correctamente almacenado y utilizado según la fecha técnica, en los siguientes plazos: Por Grumos: 5 días calendario siguientes a la fecha de firma de la remisión. Por fraguado: durante las 72 horas posteriores a su consumo, siempre y cuando el Producto no haya sobrepasado su fecha de vencimiento. Por resistencia: 10 días calendario contados a partir del tiempo para la adquisición de la resistencia especificada del Producto, siempre y cuando el Producto se haya consumido antes de la fecha de vencimiento del mismo. Por cantidad o volumen: antes de que el cliente firme la remisión. Por fisuras: durante las 72 horas posteriores a su consumo, siempre y cuando el producto no haya sobrepasado su fecha de vencimiento. Por retención de agua, aire incluido y granulometría: (Mezclas Listas): Antes de su fecha de vencimiento y previo a su utilización. Por baja adherencia (Pegantes): 30 días calendario posteriores a su consumo, siempre y cuando el Producto no haya sobrepasado su fecha de vencimiento o según lo especificado en la ficha técnica de cada Producto. Por contaminación: Antes de su fecha de vencimiento y previo a su utilización. **b) Concreto y morteros:** Por asentamiento, tamaño y temperatura: antes de la firma de la

respectiva remisión. Por fraguado: 72 horas después de firmada la remisión. Por resistencia: 10 días calendario contados a partir del tiempo para la adquisición de la resistencia especificada del concreto. Por Volumen: 5 días calendario siguientes a la fecha de firma de la remisión. Por fisuras: 24 horas siguientes a la firma de la remisión. **c) Agregados:** Por cantidad o volumen: antes de que el cliente firme la remisión. Por contaminación, granulometría y humedad: Inmediato (por inspección visual) o 3 días calendario (con ensayo)

No se responderá por reclamos presentados con posterioridad a los plazos antes indicados, por acciones tomadas antes de la presentación formal de la inconformidad o no acordadas entre las partes.

5. Especificaciones
El Comprador se compromete a conocer las especificaciones y recomendaciones de los Productos descritas en la Ficha Técnica de los mismos, y aquellas disponibles en nuestra página web www.argos.com.co, o en cualquiera de nuestras oficinas en las diferentes ciudades del territorio nacional. Así mismo, el Comprador se obliga a consultar al Vendedor cualquier duda en relación con las especificaciones de los Productos, con su calidad, desempeño, uso, aplicación y/o implementación.

Para el caso de los Agregados, El Comprador deberá: a) Evitar que el Producto permanezca más de 60 días almacenado, ya que los factores climáticos pueden alterar sus condiciones. b) Almacenar el Producto en un lugar cubierto para que no sea afectado por lluvias u otros agentes externos, o en su defecto cubrir con algún elemento protector; garantizando que el sitio donde se va a almacenar el Producto, se encuentre lo suficientemente adecuado para evitar su contaminación y/o alteración.

El Vendedor no se hace responsable por las acciones, demandas, reclamaciones que se instauren por terceros al Comprador y por los perjuicios que se pueden ocasionar al Comprador que tengan su origen en; (a) la utilización de los Productos sin cumplir las normas técnicas aplicables; (b) la utilización del producto sin la supervisión de un profesional en la obra y (c) la utilización de los productos sin cumplir las indicaciones informadas para el producto en nuestra página web www.argos.com.co o en nuestra línea gratuita de atención al cliente 018000527467 o desde el celular 323 254 01 44

6. Obligatoriedad
El Comprador reconoce desde ya que la firma de una Remisión, una Factura o una Confirmación Electrónica de Entrega por cualquier persona en su nombre, tendrá los efectos de aceptación de la respectiva Remisión, Factura o de la Confirmación Electrónica de Entrega y por lo tanto lo obligará jurídicamente y será plena prueba de su recepción a conformidad del Producto.
Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1231 de 2008, el Comprador se obliga, entre otras, a devolver el original de esta factura aceptada y firmada. De lo contrario se entenderá estar obstaculizando la normal circulación de la factura.

7.Interventoría
El Vendedor recomienda al Comprador que designe una persona capacitada en el manejo de los Productos, con el fin de que haga seguimiento a la obra, construcción, material y/o proyecto donde se estén empleando, usando y/o aplicando los mismos; y así pueda oportunamente formularle cualquier reclamo o inquietud al Vendedor.

8.Responsabilidad frente a dependientes o terceros
El Comprador declara y garantiza que cumple con toda la normatividad que le es aplicable, y en especial que: (i) no contrata menores de edad; (ii) cancela oportunamente todas las obligaciones laborales que tiene para con sus dependientes (sean vinculados directos o no), y en especial, cumple con el pago de salarios, aportes al sistema de seguridad social integral, riesgos profesionales, entre otros; y que (iii) obedece las leyes que regulan lo concerniente al medio ambiente y los recursos naturales.

9. **Tributos**
De conformidad con el numeral 8 del artículo 530 del Estatuto Tributario, esta Factura no causa el impuesto de timbre nacional. En todo caso, de llegar a generarlo será asumido por partes iguales. En relación con los otros tributos (impuestos, tasas y contribuciones), el Vendedor y el Comprador se obligan a asumir los que a cada uno les corresponden, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

10. **Varios**
(i)Acuerdo Integral. Los términos y condiciones de esta factura derogan cualquier acuerdo verbal y/o escrito anterior que exista entre el Vendedor y el Comprador respecto del mismo objeto de esta Compraventa. En consecuencia, prevalecerán y se preferirán frente a cualquier otro acuerdo anterior.. No obstante lo anterior, estos términos y condiciones no tendrán aplicación cuando entre El Comprador y El Vendedor se haya formalizado un contrato u oferta mercantil aceptada mediante orden de compra. **(ii) Cesión.** Los derechos y obligaciones de la Compraventa no se podrán ceder por el Comprador sin la autorización previa y escrita del Vendedor. **(iii) Modificaciones.** Cualquier modificación a los términos de la Compraventa deberá contar con la aceptación previa y escrita del Vendedor. **(iv) Licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.** El Comprador declara que cuenta con personal calificado para la manipulación y uso de los Productos y garantiza que tiene todas las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de las autoridades ambientales competentes y las autorizaciones locales, en especial la licencia de construcción en caso de que aplique. Así mismo que el uso del suelo es el permitido para la actividad que va a desarrollar. **(v) Indemnidad.** Con el simple pedido y/o recepción de los Productos, el Comprador declara y garantiza que todas las manifestaciones del presente documento son emitidas y aceptadas por él, y que saldrá a la defensa del Vendedor y asumirá las consecuencias que pueden presentarse en caso de que ello no sea así. **(vi) Conocimiento del Comprador y prevención de actuaciones indebidas.** El Comprador declara que él, sus directores, accionistas, representantes, beneficiarios finales y compañías vinculadas: (i) no han incurrido ni incurrirán o participarán en prácticas, omisiones o delitos relacionados directa o indirectamente con corrupción, fraude, soborno de funcionarios públicos nacionales o extranjeros, terrorismo, financiación del terrorismo, tráfico o proliferación de armas de destrucción masiva; tráfico o fabricación de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o elementos para el procesamiento de narcóticos, contrabando, tráfico de divisas, delitos contra la administración pública, lavado de activos o cualquiera de sus delitos fuente según la normatividad penal aplicable, en conjunto "Actividades Ilícitas" (ii) no han sido condenados ni están en curso investigaciones de autoridades nacionales o extranjeras o procesos penales, judiciales o administrativos en su contra por la participación directa o indirecta en la comisión de Actividades Ilícitas y en caso de llegar a estarlo durante las relaciones comerciales con el Vendedor, lo notificarán al Vendedor, (iii) no están incluidos en listas de control de conductas ilícitas incluyendo, entre otras, la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros - OFAC y la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la ONU u otras listas restrictivas vinculantes (iv) no utilizarán la relación comercial con el Vendedor ni los productos suministrados por este para cometer o financiar actividades ilícitas y tomarán las medidas de debida diligencia y control suficientes para prevenir estas conductas, (v) garantizan que los recursos empleados para el pago de las obligaciones derivadas del negocio con el Vendedor tienen origen lícito y no están relacionados con las conductas ilícitas, incluyendo las mencionadas en el numeral i, (vi) no tienen la calidad de Personas Expuestas Políticamente o en caso de tener tal calidad pondrán tal situación en conocimiento del Vendedor y en cualquier caso se abstendrá de otorgar ventajas o beneficios indebidos a la compañía relacionados con la función pública desarrollada, limitando la relación entre las partes a la ejecución de la presente venta (vii) conocen, comprenden y se comprometen a cumplir las políticas del Vendedor relacionadas con la prevención del fraude, la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo, la violación de normas de competencia, documentos que están disponible en la página web de la compañía, y declaran que han implementado las medidas necesarias para evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para la realización de este tipo de conductas ilícitas (viii) no tienen conocimiento de la existencia de conflictos de interés con el Vendedor y en caso de llegar a tener conocimiento, pondrán tal situación en conocimiento del Vendedor, (ix) autorizan al Vendedor para consultar directamente o incluso mediante la contratación de terceros, bases de datos de información financiera, así como listas de control nacionales o internacionales de actuaciones ilícitas, incluyendo la base de datos de la policía nacional (x) proporcionarán, cada vez que el Vendedor lo solicite, la información necesaria para llevar a cabo el Procedimiento de Debida Diligencia establecido por el Vendedor, (xi) actualizarán estas declaraciones ante algún cambio significativo en las mismas durante la vigencia de las relaciones comerciales con el Vendedor, tales como la inclusión del Comprador, sus directores, accionistas, representantes legales, beneficiarios finales o compañías vinculadas en listas de control nacionales o internacionales de actuaciones ilícitas, el inicio de investigaciones penales en su contra o la imposición de multas, sanciones o las condenas por actuaciones ilícitas, (xi) eximen al Vendedor de toda responsabilidad que se derive por la información errónea, falsa o inexacta que proporcionen, (xii) autorizan al Vendedor a terminar unilateralmente la relación comercial sin reconocimiento económico o a adoptar otras medidas de prevención o mitigación de riesgos en caso de que alguna de las declaraciones aquí contenidas sea falsa o ante el incumplimiento de las obligaciones antes señaladas o cuando se presente una modificación sustancial de las declaraciones anteriores que, a juicio del Vendedor pueda implicar impactos legales, económicos, operativos o reputacionales para este.**(vii) Propiedad Intelectual.** . La Compraventa no podrá interpretarse como concesión, licencia o autorización, bajo ningún título, para el uso o disposición de la propiedad intelectual del Vendedor y/o de su grupo empresarial sin su autorización expresa y por escrito. Asimismo, el Comprador se obliga a hacer un uso adecuado de la imagen del Vendedor y/o de su grupo empresarial y a mantenerlo indemne frente a cualquier reclamación o perjuicio derivado del uso indebido de marcas, imagen corporativa o cualquier otro derecho de propiedad intelectual del Vendedor. El incumplimiento de esta cláusula constituirá una falta grave de estos términos y condiciones, así como de la normativa nacional e internacional aplicable en materia de propiedad intelectual. **(viii) Información.** En caso de que el Comprador compre para revender los Productos, será responsable de; (a) Almacenar los Productos de acuerdo con las instrucciones indicadas en nuestra página web www.argos.com.co o a través de nuestra línea gratuita de atención al Cliente 018000527467, o marcando desde su celular 323 254 01 44; (b)Anunciar los precios de los Productos con claridad, al igual que se fecha de vencimiento, en el sitio de reventa del producto; (c) Expedir la factura; y (d) divulgar los presentes términos y condiciones al consumidor final.

11.Tratamiento de Datos Personales.
El Comprador declara que autoriza al Vendedor, sus compañías subordinadas o cualquier otra empresa que sea contratada por este y tenga la calidad de encargado, para tratar, recolectar, almacenar, procesar o transferir los datos personales que en desarrollo de la relación comercial se obtengan, con la finalidad de gestionar la relación objeto de la compraventa de productos, los pedidos y su recepción, así como la facturación y demás temas contables y de pagos derivados de la relación comercial. El Comprador, como titular de los datos personales, declara que ha sido informado que sus datos personales serán tratados de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales que se encuentra disponible en la página web de la Compañía y que podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, corregir, oponerse, solicitar la rectificación o supresión de datos, entre otros, a través del buzón datospersonales@argos.com.co según el procedimiento establecido en dicha Política.

Así mismo, en virtud de la relación contractual y cuando aplique, Las Partes entregarán los datos personales de aquellos empleados que participen en la ejecución del objeto contratado cuyo tratamiento se limitará a la finalidad propia de la relación y deberán ser tratados en cumplimiento de la normatividad aplicable; corresponderá a la parte que entrega la información obtener el consentimiento previo y expreso por parte de sus empleados, vinculados o contratistas y acreditar prueba de tales autorizaciones legales.

ARGOS

Una empresa de GRUPO ARGOS

SOLICITUD DE PEDIDO

DATOS DE LA OBRA

Creación:
03/18/2025

Cliente:
1264453 - CONSORCIO AEROPT 2024/AEROPUERTO MOMPOX-MOMPOS

Dirección de entrega:
1264453 - AER SAN BERNARDO MOMPOX

RESUMEN DEL PEDIDO

Producto	Presentación	Entrega	Cantidad	Precio Unitario	Precio Descargue	Precio Total
CEMENTO GRIS ESTRUCTURAL MAX 42.5K	42.5 KG	03/20/2025	423	$ 27.478	$ 0	$ 11.623.287

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PEDIDO

Tipo descargue: Sin descargue	Condición de entrega: ENTREGA	Condición de pago: Pago Anticipado
Tipo de vehiculo: No aplica	Horario de entrega: No aplica	Reclama dinero: No

SUBTOTAL	DESCARGUE	IVA	TOTAL
$ 11.623.287	$ 0	$ 2.208.425	$ 13.831.712

El presente documento no constituye una venta en firme, por el contrario,toda la aquí contenida tiene como finalidad presentarle al eventual Cliente de los productos,de manera previa a la venta, las condiciones comerciales que ofrece Argos.
Así las cosas, todos los términos y condiciones señalados en el presente documento están sujetos a validación y quedarán en firme cuando el pedido sea ingresado por el Cliente y confirmado por Argos a través de los canales dispuestos por la Compañía para tal fin.

ARGOS

REMISIÓN No. RPTV-00330028

CLIENTE

Viaje VPTV-00384856

CLIENTE

CONSORCIO AEROPT 2024 - AEROPUERTO MOMPOX
NIT. 901831645
CONSORCIO AEROPT 2024 - AEROPUERTO MOMPOX
AER SAN BERNARDO MOMPOX
BARRIO:
MOMPOS-Bolívar
TEL: 6017560904
TIPO NEGOCIO: Industrial

TRANSPORTADOR

LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A
PLACAS TJV907
CONDUCTOR MANUEL ANTONIO BETANCOURTH
CÉDULA 73506706
TELÉFONO 3116109920

CENTRO

1060-PLANTA TOLUVIEJO,TOLU VIEJO,SUCRE.
FECHA SALIDA 21/03/2025
HORA SALIDA 11:29:46
FECHA PROMETIDA 25/03/2025
FECHA REMISION 21/03/2025
Impreso por: Barragan Julio,Mauro Cesar
Impreso el: 3/21/2025 11:30:20 AM

No. PEDIDO	PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	No. Lote	CANTIDAD	UM	TONELADAS	M3	ORDEN COMPRA	TIPO DESCARGUE
ZCCA-10341452-10	4625980	CMTO GRIS ESTRUCT MAX 42.5Kg ARGOS 2C		423.00	SC	17.98	0	NA	Sin Descargue
		Total :				17.98	0		

OBSERVACIONES
Vehículo favorecido para pesaje

[x]

DATOS DILIGENCIADOS POR EL CLIENTE O QUIEN RECIBE

LLEGADA: ___/___/_____ ___:___:___

ENTREGA: ___/___/_____ ___:___:___

NOMBRE CLARO Y SELLO _____

[x]

_____
Firma y Cedula del Transportador

El cargamento viaja por cuenta y riesgo del transportador. Declaro que he recibido el cargamento arriba descrito en perfecto estado y en las cantidades registradas para ser entregado al destinatario deacuerdo con las instrucciones anotadas anteriormente con la misma cantidad y estado que me fue entregado.

No. SELLOS							Tipo Entrega
							ENT
						#Error	

ARGOS 1060-PLANTA TOLUVIEJO,TOLU VIEJO,Sucre.

FIRMA Y SELLO DE SALIDA DE BODEGA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

La justicia es de todos — Minjusticia

CERTIFICADO DE REGISTRO

Por el cual habilita a su titular para realizar la actividad registrada con las sustancias y productos químicos controlados de uso masivo señalados en el parágrafo del Artículo 4 de la Resolución 0001 del 08 de enero de 2015 Proferida por el Consejo Nacional de Estupefacientes

No. 4839792 de 21/03/2025 11:30 a.m.

INFORMACIÓN GENERAL:

Persona jurídica o natural: CEMENTOS ARGOS S.A. - ARGOS S.A. (ANTES CEMENTOS DEL CARIBE S.A.)
Tipo de identificación: NIT **No. identificación:** 890100251
Propietario o representante legal: Diana Yamile Ramire
Tipo de identificación: Cédula de Ciudadanía **No. identificación:** 51896835
Teléfono: 3126811492
Dirección de manejo de sustancias: TOLUVIEJO KM 26 CARRETERA SINCELEJO
Departamento: Sucre **Ciudad:** Toluviejo

INFORMACIÓN DE LA TRANSACCIÓN:

Sustancia y/o producto: Cemento **Actividad:** C_Distribuidor
Cantidad: 18,000 **Unidad:** Tonelada
Tipo documento soporte: Venta - Orden de Pedido **No. documento soporte:** 10341452
Fecha estimada de la transacción: **Desde** 21/03/2025 **Hasta** 26/03/2025

Uso de sustancia y/o producto (Descripción):
ventas

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA O TERCERO CON QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN:

Persona jurídica o natural:
CONSORCIO AEROPT 2024 - AEROPUERTO MOMPOX
Tipo documento: NIT **No. documento:** 901831645
Teléfono: 6017560904
Dirección: AER SAN BERNARDO MOMPOX
Departamento: Bolívar **Ciudad:** Mompos

Expide Sistema de Información para el Control de Sustancias y Productos Quimicos - SICOQ ***Impreso: 21/03/2025 11:30:43 a.m.***

	ENTRADA DE INSUMOS Y MATERIALES	Código: CL-FT-01 Versión: 1 Fecha: 25-Ene-2021
CONSORCIO AEROP 2024	DOCUMENTO CONTROLADO	

	INSUMO	PROVEEDOR	VALOR	ITEM A AFECTAR PARA PAGO	FECHA DE ENTREGA EN OBRA	REGISTRO FOTOGRAFICO
1	423 BULTOS CEMENTO GRIS ESTRUCTURAL MAX 42.5K	ARGOS	$ 13.831.712,00	3.3. Suministro, transporte e instalacion de concreto de resistencia 3000 psi, para zapatas, (No incluye refuerzo)	22/03/2025	

RECIBIÓ

MIGUEL ANGEL CONTRERAS

ALMACENISTA CONSORCIO AEROP 2024 CC. 79122.551

Powered by CamScanner

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.
Sigla: ARGOS S.A.
Nit: 890.100.251 - 0
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 3.646
Fecha de matrícula: 25 de Sep/bre de 1944
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación de la matrícula: 26 de Febrero de 2025
Grupo NIIF: 2. Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 53 No 106-280 CENTRO EMPRESARIAL BUENAVISTA PISO 17
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: correonotificaciones@argos.com.co
Teléfono comercial 1: 3616600
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CR 43 B No. 1 A Sur - 128 Edificio Santillana Torre Norte

Municipio: Medellin - Antioquia
Correo electrónico de notificación: correonotificaciones@argos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3616600
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 1.299 del 14/08/1944, del Notaria Segunda de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/08/1944 bajo el número 3.623 del libro IX, se constituyó la sociedad:anonima denominada "CEMENTOS DEL CARIBE S.A.".

REFORMAS ESPECIALES,,

Por Escritura Pública número 3.114 del 16/12/2005, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/12/2005 bajo el número 121.766 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.

Por Escritura Pública número 2.503 del 28/05/2012, otorgado(a) en Notaria 29a. de Medellin, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/05/2012 bajo el número 242.982 del libro IX, la sociedad como sociedad escindente transfirió en bloque una parte de su patrimonio a INVERSIONES ARGOS S.A., sociedad beneficiaria, domiciliada en Medellín.
Por Escritura Pública número 3.264 del 28/12/2005, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/12/2005 bajo el número 121.769 del libro IX, consta que la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. se fusiono con CEMENTOS DEL VALLE S.A, COMPANIA COLOMBIANA DE CLINKER S.A. COLKLINKER S.A. , CALES Y CEMENTOS DE TOLUVIEJO S.A.TOLCEMENTO, CEMENTOS RIOCLARO S.A. CEMENTOS EL CAIRO S.A.
CEMENTOS DEL NARE S.A. CEMENTOS PAZ DEL RIO S.A. CPR S.A. siendo la primera la absorbente y las demas las absorbidas.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2060/08/14
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: A la explotación de la Industria del Cemento, y la producción da Mezclas de Concreto y de cualesquiera otros materiales o artículos a base de cemento; cal o arcilla; la adquisición y la enajenación de minerales o yacimientos de minereles aprovechables en la industria del cemento y sus similares, y de derechos para explorar y explotar minerales de los indicados, ya sea por concesión, privilegio, arrendamiento o cualquier otro título; la adquisición y la enajenación de yacimientos de otros minerales y de derechos para explorar y explotar minerales diferentes de los indicados anteriormente, ya sea por concesión, privilegio, arrendamiento, o cualquier otro título; la realización de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y demás actividades inherentes al sector, el establecimiento de fábricas, almacenes, y agencias para la elaboración, almacenamiento, distribución y expendio de sus productos, y la adquisición explotación y enajenación de materias primas, maquinarias y enseres propios para la realización de su objeto social o que tiendan a su desarrollo. El empleo de sustancias no aprovechables por otros procesos para sustituir materias primas o combustibles en la Fabricación de cemento. La sociedad podrá construir y operar los montajes e instalaciones industriales que sean necesarias tales como fábricas, plantas eléctricas, muelles, talleres, edificios, bodegas, almacenes o agencias; establecer los sistemas de distribución y ventas que considere más adecuados; ocuparse en la adquisición, el transporte, la enajenación y la celebración de toda clase de contratos sobre los productos de la industria del cemento y sobre los objetos a que den lugar las aplicaciones de estos e igualmente en la adquisición, explotación y enajenación de las materias primas propias para la realización de su objeto social. Igualmente, la sociedad podrá desarrollar y explorar toda clase de actividades comerciales en sus instalaciones portuarias, así como contratar con particulares el uso de las mismas invertir en construcción, mantenimiento y administración de puertos; la prestación de servicios de cargue y descargue de almacenamiento en puertos y otros servicios directamente relacionados con la actividad portuaria. Lo mismo que actuar como contratista, constructor, consultor, interventor, diseñador o proyectista de obras civiles o de otro género, ante cualquier entidad pública o privada. A la inversión en todo tipo de bienes muebles e inmuebles y especialmente en acciones, cuotas o partes, o a cualquier otro título de participación, en sociedades, entes, organizaciones, fondos o cualquier otra figura legal que permita la inversión de recursos. Así mismo, podrá invertir en papeles o documentos de renta fija, variable, estén o no inscritos en el mercado público de valores. En todo caso, los emisores y/o receptores de la inversión, pueden ser de carácter público, privado o mixto, nacionales o extranjeros. Con el fin de lograr el cabal cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá también: a) Adquirir el dominio o cualquiera clase de derechos sobre inmuebles, maquinaria u otros bienes y levantar las construcciones y demás obras que sean necesarias o convenientes para el desarrollo de sus negocios, obtener medios de comunicación y concesiones para el uso de aguas, explotación de minerales y otros recursos naturales relacionados con su objeto, adquirir, conservar, usar, explotar y enajenar patentes, derechos de registro, permisos, privilegios, procedimientos industriales, marcas, nombres registrados y cualquier tipo de derechos de propiedad intelectual, relativos al establecimiento y a toda la producción, proceso, operación y actividades de la Sociedad, celebrando toda clase de negocios sobre los mismos; invertir sus fondos disponibles de reserva, previsión u otros en la adquisición de bienes y derechos de toda clase, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, pudiendo conservarlos, explotarlos y enajenarlos, según las necesidades e la Sociedad. b) Constituir entes de naturaleza civil, comercial o de cualquier tipo, organizar o financiar sociedades, asociaciones o empresas que tengan objetos iguales o semejantes a los de la Sociedad, o que tenga por objeto ejecutar o celebrar

negocios que den por resultado abrirle nuevos mercados a los artículos que produce la Sociedad o procurarle clientela, o mejorarla, o facilitarle en cualquier forma las operaciones que constituyen el objeto principal de ella, o entrar con ellas en toda clase de arreglos o contratos, y suscribir o tomar interés en las mencionadas sociedades, asociaciones o empresas. c) Incorporar los negocios de cualesquiera de las sociedades, asociaciones, o empresas de que se acaba de hablar, o fusionarse con ellas. d) Tomar y dar dinero a interés, emitir bonos de acuerdo con las normas previstas en la ley; dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar cualesquiera títulos, valores, acciones, bonos y papeles de inversión, y de manera general, hacer en cualquier parte, sea en su propio nombre, sea por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras, sobre muebles o inmuebles, corporales o incorporales, que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que ella persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de las empresas en que ella tenga interés y que en forma directa se relacionen con el objeto social, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de éstas.

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$624.000.000.000,00
Número de acciones	:	1.500.000.000,00
Valor nominal	:	416,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$587.369.527.264,00
Número de acciones	:	1.411.945.979,00
Valor nominal	:	416,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$587.369.527.264,00
Número de acciones	:	1.411.945.979,00
Valor nominal	:	416,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes entre otras: Autorizar la celebración de contratos de sociedad o adquisición de participaciones sociales cuando la Sociedad adquiera la calidad de socia controlante; resolver sobre el traspaso, la enajenación o el arrendamiento parcial de los activos de la Sociedad, siempre que la operación que se trate verse sobre una parte cuyo valor sea superior al 10% pero inferior al 50% del activo fijo de la Sociedad. Establecer dependencias, sucursales o agencias en otras ciudades del país o en el exterior. Autorizar la celebración de cualquier acto o contrato cuya cuantía

exceda de un valor equivalente a veinte mil (20.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con excepción de los actos o contratos que se relacionan a continuación, los cuales corresponden al giro ordinario del negocio por lo que podrán celebrarse sin autorización de la Junta Directiva independiente de su cuantía. (i) la comercialización o venta de los productos elaborados o explotados por la Sociedad, como la venta de cemento, Clinker concreto y agregados; (ii) la comercialización o venta de los servicios prestados por la Sociedad; (iii) la contratación de servicios o la compra de bienes o materias primas necesarios para la operación de la sociedad. Aprobar la constitución o adquisición de participaciones en entidades domiciliadas en países que tengan la consideración de paraísos fiscales. Salvo disposición estatutaria en contrario, se presume que la Junta Directiva tiene atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar todas las determinaciones necesarias en orden a que la Sociedad cumpla sus fines. El gobierno directo de la Sociedad está a cargo del Presidente de la Sociedad. La representación legal de la Sociedad está a cargo del Presidente de la Sociedad y ocho (8) Representantes Legales Principales que podrán actuar separadamente. Adicionalmente, existirán cuatro (4) Representantes Legales para Asuntos Judiciales y Administrativos y Seis (6) Representantes Legales para Asuntos Laborales. Corresponde a los representantes legales ejercer las siguientes funciones: A. Son funciones del Presidente y de los representantes legales: 1. Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente. 2. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. 3. Nombrar y remover empleados, así como fijar atribuciones y sueldos, según la estructura administrativa y velar por el estricto cumplimiento de los deberes inherentes a dichos empleados. 4. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal. 5. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, sometiendo previamente a la Junta Directiva los negocios generales cuya cuantía exceda de un valor equivalente a veinte mil (20.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los actos o contratos que tengan por objeto: (i) la comercialización o venta de los productos elaborados o explotados por la Compañía, como la venta de cemento, clinker, concreto y agregados, o (ii) la comercialización o venta de los servicios prestados por la Sociedad; o (iii) la compra de servicios o materias primas que sean necesarios para el giro ordinario de los negocios de la Sociedad; podrán celebrarse sin autorización de la Junta Directiva independiente de su cuantía. 6. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en asocio de la Junta Directiva y previo estudio y aprobación inicial por parte de esta última, un informe de gestión con el contenido de que dan cuenta la Ley y los estatutos, los Estados Financieros de propósito general individuales y consolidados, el respectivo proyecto de distribución de utilidades y los demás documentos exigidos por la Ley. 7. Cuidar de la correcta y eficaz inversión de los fondos de la Sociedad; organizar lo relativo a las prestaciones sociales del personal al servicio de la Sociedad, y velar por el pago oportuno de éstas, y en general, dirigir y hacer que se cumplan con eficacia las labores y actividades relativas al objeto social. 8. Presentar, en caso de existir grupo empresarial un informe especial en el que se expresará la intensidad de las relaciones económicas existentes entre la controlante o sus filiales o subsidiarias con la respectiva Sociedad controlada. 9. En caso de existir el propósito de aumentar el capital autorizado o disminuir el suscrito, elaborar un informe sobre los motivos de dicha propuesta y dejarlo a disposición de los accionistas durante el termino de la convocatoria. 10. Cumplir y hacer cumplir el Código de Buen Gobierno. 11. Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre la situación financiera y sobre los riesgos inherentes a la actividad de la Sociedad. B. Son funciones de los Representantes Legales de Asuntos Judiciales y Administrativos: 1. Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente. 2. Adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades públicas. 3. Representar a la sociedad en audiencias

judiciales, conciliar, transigir y desistir. 4. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del limite legal. C. Son funciones de los Representantes Legales de Asuntos Laborales: 1. Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente en trámites y procesos laborales. 2. Adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades que tenga relación directa con las relaciones laborales de la Sociedad. 3. Representar a la Sociedad en audiencias judiciales de procesos labora, conciliar, transigir y desistir. 4. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para temas exclusivamente de índole laboral. Las facultades de los Representantes Legales de Asuntos Judiciales y Administrativos están limitadas a procesos o trámites cuya cuantía sea igual o inferior a 5.00 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Las facultades de los Representantes Legales de Asuntos Laborales están limitadas a procesos o trámites cuya cuantía sea igual o inferior a 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 1.070 del 29/08/2008, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/10/2008 bajo el número 143.898 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Echeverri Carvajal Maria Isabel	CC 43626497

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 21/04/2009, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/04/2009 bajo el número 148.420 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep legal de los tenedores de bonos HELM TRUST S.A	SN 20614112945

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 09/02/2012, otorgado en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/04/2012 bajo el número 241.106 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep. Legal de Tenedor de Bonos ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	NIT 860531315

Nombramiento realizado mediante Acta número 1.104 del 05/07/2012, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/08/2012 bajo el número 244.908 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Yusty Calero Carlos Horacio	CC 16366666
Representante Legal Restrepo Perez Tomas	CC 71787678
Representante Legal Jaramillo Botero Santiago	CC 71799476
Representante Legal Ramirez Rocha Diana Yamile	CC 51896835
Rep.Legal para Asuntos Laborales Mejia Meza Cesar Augusto	CC 71711118

Nombramiento realizado mediante Acta número 1.119 del 24/05/2013, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/06/2013 bajo el número 256.171 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal para Asuntos Laboral Restrepo Sierra July Paulin	CC 32296755
Representante Legal para Asuntos Laboral Rincon Luque Gustavo Enrique	CC 72146741
Representante Legal para Asuntos Laboral Vanegas Uribe Luzdary	CC 52180282
Rep. Legal Asuntos Laborales Ocampo Alvarez Ingrid Magaly	CC 46668455

Nombramiento realizado mediante Acta número 1.163 del 28/03/2016, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/05/2016 bajo el número 307.900 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente. Calle Restrepo Juan Esteban	CC 70566038

Nombramiento realizado mediante Acta número 1.174 del 01/12/2016, correspondiente a la Junta Directiva en Medellin, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/02/2017 bajo el número 319.454 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep.Legal Asuntos Judiciales y Adtivos. Toro Vasquez Maria Luisa	CC 43875059

Nombramiento realizado mediante Acta número 1.188 del 18/08/2017, correspondiente a la Junta Directiva en Honduras, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/09/2017 bajo el número 331.478 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep. legal Asuntos Judiciales y Adminis Contreras Morales Magda Constanza	CC 52076536
Rep.Legal Asuntos Judiciales y Adtivos. Abradelo Pardo Sandra Carolina	CC 1045667427

Nombramiento realizado mediante Acta número 1.193 del 01/03/2018, correspondiente a la Junta Directiva en Rionegro, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/04/2018 bajo el número 342.094 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Matallana Correa Juliana	CC 43259984

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 04/05/2018, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/05/2018 bajo el número 343.928 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Tenedores de Bonos FIDUCIARIA CENTRAL S.A. SIGLA FIDUCENTRAL S.A.	NIT 800171372

Nombramiento realizado mediante Acta del 15/02/2019, correspondiente a la Junta

Directiva en Florida (U.S.A.), inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/05/2019 bajo el número 363.108 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Oyaga Rumie Maria Margarita	CC 22466698

Nombramiento realizado mediante Acta número 1.251 del 23/09/2021, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/10/2021 bajo el número 412.007 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Aristizabal Restrepo Felipe	CC 98763847

Nombramiento realizado mediante Acta número 1.268 del 19/05/2022, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/06/2022 bajo el número 428.132 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep.Legal Asuntos Judiciales y Adtivos.	
Camargo Martinez Daniela	CC 1070011452
Representante Legal para Asuntos Laboral	
Castelblanco Contreras Andrea Del pilar	CC 40047614

JUNTA DIRECTIVA..

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 101 del 18/03/2024, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/04/2024 bajo el número 473.872 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Jorge Mario Velasquez Jaramillo	CC 70.551.175
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Alejandro Piedrahita Borrero	CC 98.562.361
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Rafael Olivella Vives	CC 7.143.397
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Carlos Gustavo Arrieta Padilla	CC 19.111.138
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Cecilia Piedad Rodriguez Gonzalez-Rubio	CC 32.682.064
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Carolina Soto Losada	CC 52.045.179

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA
Leon Elias Teicher Grauman CC 14.991.634

REVISORÍA FISCAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 90 del 22/03/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/04/2019 bajo el número 360.005 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal.	
KPMG S.A.S.	NIT 860000846

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 04/10/2021, otorgado en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/10/2021 bajo el número 410.790 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal	
Ochoa Ruiz Gonzalo Alonso	CC 98542818

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 23/05/2023, otorgado en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/05/2023 bajo el número 451.187 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Suplente	
Palis Ruiz Mayra Lisneidy	CC 1140874064

PODERES

Por Documento Privado del 29/10/2024, otorgado(a) en Medellin, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/11/2024 bajo el número 7.409 del libro V, CEMENTOS ARGOS S.A., representado por CARLOS HORACIO YUSTY CALERO, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía NÚMERO 16.366.666, obrando en mi calidad de Representante Legal de CEMENTOS ARGOS S.A., identificada con NIT 890.100.251-0, por medio de este escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a JAIRO ALEXANDER PEDRAZA APARICIO identificado con la cédula de ciudadan´+ia número 79.378.594 para que represente a CEMENTOS ARGOS S.A. ante la Cámara Colombiana de la Construcción-CAMACOL- como miembro de Junta Directiva. El Apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio de los

derechos, en especial las de voz y voto y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, que como afiliado o participante del gremio y/o Asociación llegare a tener la Compañía, sin limitarse a la participación en Asamblas, Juntas Directivas, Comités y/o cualquier órgano o foro existente en estas entidades en las que la Compañía pudiese participar.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	573	07/03/1947	Notaria 2a. de Barran	4.730	12/03/1947	IX
Escritura	1.436	31/05/1950	Notaria 2a. de Barran	6.508	05/06/1950	IX
Escritura	478	23/03/1955	Notaria 3a. de Barran	9.009	11/04/1955	IX
Escritura	669	22/03/1956	Notaria 3a. de Barran	9.492	26/03/1956	IX
Escritura	1.896	17/07/1959	Notaria 3a. de Barran	11.772	17/07/1959	IX
Escritura	670	10/04/1962	Notaria 3a. de Barran	13.764	24/04/1962	IX
Escritura	1.191	02/06/1969	Notaria 3a. de Barran	24.570	19/06/1969	IX
Escritura	1.507	05/07/1969	Notaria 3a. de Barran	24.678	21/07/1969	IX
Escritura	46	16/01/1973	Notaria 3a. de Barran	1.373	26/02/1973	IX
Escritura	1.559	10/06/1974	Notaria 3a. de Barran	3.182	16/07/1974	IX
Escritura	1.024	30/05/1975	Notaria 3a. de Barran	4.356	17/06/1975	IX
Escritura	1.025	30/05/1975	Notaria 3a. de Barran	4.336	12/06/1975	IX
Escritura	1.623	07/09/1975	Notaria 3a. de Barran	6.236	22/09/1976	IX
Escritura	1.687	05/09/1978	Notaria 3a. de Barran	8.872	22/09/1978	IX
Escritura	1.082	08/06/1979	Notaria 3a. de Barran	10.196	05/07/1979	IX
Escritura	1.102	24/05/1983	Notaria 3a. de Barran	17.262	01/08/1983	IX
Escritura	1.846	17/08/1989	Notaria 3a. de Barran	34.613	26/09/1989	IX
Escritura	1.917	24/09/1990	Notaria 3a. de Barran	38.159	26/09/1990	IX
Escritura	1.617	15/07/1991	Notaria 3a. de Barran	41.855	25/07/1991	IX
Escritura	1.469	16/06/1992	Notaria 3a. de Barranq	45.779	04/07/1992	IX
Escritura	1.236	10/05/1993	Notaria 3a. de Barranq	49.823	07/06/1993	IX
Escritura	1.393	30/05/1994	Notaria 3a. de Barranq	54.193	01/06/1994	IX
Escritura	1.569	21/06/1995	Notaria 3a. de Barranq	59.466	29/06/1995	IX
Escritura	1.672	25/06/1997	Notaria 3a. de Barranq	70.349	14/07/1997	IX
Escritura	692	11/04/2000	Notaria 3a. de Barranq	87.004	16/05/2000	IX
Escritura	795	03/05/2001	Notaria 3a. de Barranq	92.775	11/05/2001	IX
Escritura	889	02/05/2002	Notaria 3a. de Barranq	98.720	17/05/2002	IX
Escritura	983	08/05/2003	Notaria 3. de Barranq	105.231	28/05/2003	IX
Escritura	622	31/03/2004	Notaria 3. de Barranq	110.354	02/04/2004	IX
Escritura	3.114	16/12/2005	Notaria 3 a. de Barran	121.766	28/12/2005	IX
Escritura	903	26/04/2006	Notaria 3 a. de Barran	123.917	28/04/2006	IX
Escritura	814	23/04/2007	Notaria 3 a. de Barran	131.926	17/05/2007	IX
Escritura	1.306	27/06/2008	Notaria 3 a. de Barran	141.280	15/07/2008	IX
Escritura	978	24/05/2010	Notaria 3 a. de Barran	161.912	30/08/2010	IX
Escritura	929	30/03/2012	Notaria 3a. de Barranq	242.203	07/05/2012	IX
Escritura	699	21/03/2013	Notaria 3a. de Barranq	253.122	27/03/2013	IX
Escritura	1.949	05/05/2014	Notaria 3 a. de Barran	269.022	26/05/2014	IX
Escritura	1.712	14/04/2015	Notaria 3a. de Barranq	282.192	21/04/2015	IX
Escritura	351	16/02/2016	Notaria 3a. de Barranq	301.760	23/02/2016	IX
Escritura	2.560	14/05/2019	Notaria 3 a. de Barran	363.370	14/05/2019	IX
Escritura	1.358	07/03/2022	Notaria 3 a. de Barran	419.625	09/03/2022	IX
Escritura	2.054	01/04/2022	Notaria 3 a. de Barran	420.959	04/04/2022	IX
Escritura	1.635	05/04/2024	Notaria 3 a. de Barran	474.865	29/04/2024	IX
Documento		20/05/2024	Medellin	477.678	17/06/2024	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES). DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 29/06/2023, otorgado en Medellin inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/07/2023 bajo el número 454.337 del libro IX, consta que la sociedad:
CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.
Tiene la calidad de CONTROLANTE de:
CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.
Domicilio: Barranquilla
Fecha de configuración:
CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.
Es CONTROLADA por.:
CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.
Domicilio: Barranquilla
Fecha de configuración:
Presupuesto de hecho:

SITUACIÓN(ES). DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION (ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 7/07/2021, otorgado En Medellín inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/08/2021 bajo el número 407.504 del libro respectivo y Documento Privado de fecha 05 de enero de 2021 otorgado en Medellín inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/01/2022 bajo el número 415.804 del libro respectivo y Documento Privado del 15/09/2021 otorgado en Medellín inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/01/2022 bajo el número 415.907 del libro respectivo, Documento Privado del 22/03/2022 otorgado en

Medellín inscrito en esta Cámara de Comercio el 02/04/2022 bajo el número 420.862 del libro respectivo y y Documento Privado del 06/02/2023 otorgado en Medellín inscrito en esta Cámara de Comercio el 11/072032 bajo el número 454.050 del libro respectivo, Documento Privado del 18/01/2023 otorgado en Medellín inscrito en esta Cámara de Comercio el 14/07/2032 bajo el número 454.338 del libro respectivo, Documento Privado del 29/06/2023 otorgado en Medellín inscrito en esta Cámara de Comercio el 14/07/2032 bajo el número 454.337 del libro respectivo, Documento Privado de fecha 11 de agosto de 2023 otorgado en Medellín inscrito en esta Cámara de Comercio 14 de agosto de 2023, Documento Privado de fecha 1 de agosto de 2024 otorgado en Medellín inscrito bajo el número de inscripción 483092 de fecha 17/09/2024 en esta Cámara de Comercio y Documento Privado de fecha 30 de septiembre de 2024 otorgado en Medellín inscrito bajo el número de inscripción 484372 de fecha 08/10/2024 en esta Cámara de Comercio, consta que la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. hace parte del GRUPO EMPRESARIAL cuyas vinculadas son: SOLUCIONES MODULARES ARGOS S.A.S con domicilio en Medellín, SUMMA – SERVICIOS CORPORATIVOS INTEGRALES S.A.S. Domicilio: Medellín control indirecto a través de CEMENTOS ARGOS S.A., ODINSA S.A. y CELSIA S.A., CELSIA S.A Domicilio Medellín, SATOR S.A.S Domicilio Medellín, LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A Domicilio Medellín, CORPORACIONES E INVERSIONES DEL MAR CARIBE S.A.S Domicilio Medellín, CONCRETOS ARGOS S.A.S Domicilio Medellín con fecha de situación de control 12/05/2024, COLCARIBE HOLDINGS S.A Domicilio Panamá, CEMENT AND MINING ENGIMEERING INC Domicilio panamá, CI DEL MAR CARIBE (BVI) Domicilio Road Town – Británica, TRANSATLANTIC CEMENT CARRIERS INC Domicilio Panamá, VALLE CEMENT INVESTMENTS INC Domicilio Panamá, ZONA FRANCA ARGOS S.A.S Domicilio Cartagena, VENEZUELA PORTS COMPANY S.A Domicilio panamá, HAITI CEMENT HOLFING S.A Domicilio Panamá, CIMENTERIE NATIONALE S.E.M Domicilio Fond Mombin, ARGOS PANAMA S.A Domicilio panamá, CONCRETRO S.A. Domicilio: panamá, Terminal Granelera Bahía Las Minas S.A Domicilio: panamá, ARGOS DOMINICANA S.A Domicilio Santo Domingo, ARGOS USVI CORP. Domicilio Saint Thomas, ARGOS (DOMINICA) LTD Domicilio Roseau –Domínguez, CEMENTOS ARGOS COMPANY LIMITED Domicilio Antigua – Antiguano, ARGOS ST. MAARTEN N.V. Domicilio Saint Maarten CURAZAÑEÑO, ARGOS HONDURAS S.A Domicilio Tegucigalpa, ARGOS SEM LLC Domicilio Delaware City, ARGOS GUYANE S.A.S Domicilio Guayana Francesa, ARGOS TRADING PUERTO RICO LLC Domicilio San juan de Puerto Rico, CEMENTOS DE CALDAS S.S Domicilio Villamaría, ARGOS PUERTO RICO CORP Domicilio San Juan de Puerto Rico, INMUEBLES MIRAFLORES S.A. Domicilio panamá, SURCOL HOUDSTERMAATSCHAPPIJ N.V Domicilio Paramaribo – Surinames, VENSUR N.V Domicilio Paramaribo – Surinames, ARGOS GUATEMALA S.A. Domicilio Ciudad de Guatemala, CELSIA HONDURAS S.A Domicilio Tegulcigalpa, COLENER S.A.S Domicilio Medellín, CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P Domicilio Yumbo, COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A Domicilio Tuluá, CELSIA COLOMBIA INVERSIONES S.A.S Domicilio Yumbo, PORVENIR II S.A.S Domicilio Medellín, BAHIA LAS MINAS CORP Domicilio Panamá, CELSIA CENTROAMERICA S.A Domicilio Panamá, ENERWINDS DE CONSTA RICA S.A Domicilio San José de Costa Rica, LANDCO LA GLORIA S.A Domicilio San José de Costa Rica, CELSIA COSTA RICA S.A Domicilio San José de Costa Rica, AUTOPISTAS DE LOS LLANOS S.A EN LIQUIDACION Domicilio Villavicencio, JV PROYECTOS ADN SRL Domicilio Santo Domingo, AUTOPISTAS DEL OESTE S.A Domicilio Santo Domingo, CARIBBEAN INFRASTRUCTURE COMPANY N.V Domicilio Oranjestad – Arubeño, CHAMBA BLOU N.V Domicilio Oranjestad – Arubeño, CONSTRUCTORA BOGOTA FASE III S.A Domicilio Bogotá, MARJORAM RIVERSIDE COMPANY S.A Domicilio Road town – Británica, ODINSA PROYECTOS E INVERSIONES S.A Domicilio Bogotá, ODINSA PROYECTOS S.AS Domicilio Bogotá, QUADRAT GROUP INC Domicilio Road town – Británica, ENERBIT S.A.S. E.S.P., Domicilio Medellín. ODINSA GESTOR PROFESIONAL S.A.S. DOMICILIO Bogotá, BMR LTDA Domicilio Hamilton, Bermuda, Odinsa Servicios S.A.S Domicilio Bogotá y Concreto S.A Domicilio Panamá, CJ Energy, a través de Celsia, Domicilio: Ciudad de Panamá, ODINSA S.A.., Domicilio Ciudad de Medellín, FRAMING COLOMBIA S.A.S. BIC Domicilio Ciudad de Medellín, CELSIA INTERNET S.A.S. domicilio Medellín a través de CELSIA S.A., PROYECTO EOLICO BUANA VISTA S.A. domicilio San José de

Costa Rica, a través de CELSIA S.A., PROYECTO EOLICO EL LIMONAL S.A. domiciliado en San Jose de Costa Rica, a través de CELSIA S.A., PROYECTO EOLICO LA GLORIA S.A., domiciliado en San José de Costa Rica, a través del CELSIA S.A., La sociedad CAYENA II INVESTMENTS S.A., a través de CEMENTOS ARGOS S.A., Domicilio Panamá, fecha configuración situación de control 23 de mayo de 2024. Sociedad CATIVA DEVELOPMENT S.A. a través de CELSIA S.A., Domicilio Panamá, fecha configuración situación de control 27 de febrero de 2024. La matriz del Grupo empresarial es GRUPO ARGOS S.A Domicilio: Medellín, Sociedad COLENER II, S.L. a través de CELSIA S.A., Domicilio Madrid, España, fecha configuración situación de control 04 de septiembre de 2024. La matriz del Grupo empresarial es GRUPO ARGOS S.A Domicilio: Medellín.

Que por Documento Privado del 21/12/2007, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/12/2007 bajo el número 136.602 del libro IX, consta que la sociedad:
CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.
Está vinculada a un grupo empresarial, cuyo controlante es:
GRUPO ARGOS S.A.
Domicilio: Medellin
Fecha de configuración:

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 2394
Actividad Secundaria Código CIIU: 4663

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSM

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 1.785.138.574.309,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 2394

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

PÁGINA(S) WEB Y SITIOS EN INTERNET

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la ley 633 de 2000, mediante comunicación del 12/12/2023, inscrita en esta cámara de comercio el 13/12/2023, bajo el número del libro IX del registro mercantil, se reportó la página web o sitio de internet: www.argos.co

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141152688391

(415)7707212489984(8020) 000014115268839 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 0 2 5 1	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CEMENTOS ARGOS S.A.

36. Nombre comercial	37. Sigla
ARGOS S.A.	ARGOS S.A

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CR 53 106 280 CENTRO EMPRESARIAL BUENA VISTA PISO 17

42. Correo electrónico correonotificaciones@argos.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 3 1 9 8 7 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
2 3 9 4	1 9 4 4 0 8 1 4	4 6 6 3	1 9 4 4 0 8 1 4		4 1 1 1			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	8	9	1 0	1 3	1 4	1 5	1 8	1 9	2 6	4 1	4 2	4 8	5 2	5 5	5 9								

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
18- Precios de transferencia
19- Productor de bienes y/o servicios exen
26- Declaración individual precios de tran
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3	4 4							
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	3	57. Modo	2	4	
		58. CPC	8 3	8 3	

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RAMIREZ ROCHA DIANA YAMILE
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764070101850

(415)7707212489984(8020) 001876407010185 0

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 9 0 1 0 0 2 5 1	0				

11. Razón social
CEMENTOS ARGOS S.A.

12. Dirección seccional
Operativa de Grandes Contribuyentes

Cód. 3 1

24. Dirección
CR 53 106 280 CENTRO EMPRESARIAL BUENA VISTA PISO 17

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Atlántico	Barranquilla

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2024-05-03 / 09:43:58 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres RAMIREZ ROCHA DIANA YAMILE
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 51896835 1004. DV 3
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización CEMENTOS ARGOS S.A.

997. Fecha formalización 2024-05-03 09:43:58

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764070101850

(415)7707212489984(8020) 001876407010185 0

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 9 0 1 0 0 2 5 1	0				

11. Razón social

CEMENTOS ARGOS S.A.

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	PLANTA ARGOS TOLUVIEJO KM 26 VIA SINCELEJO TOLU	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	1060	135,648	405,148	18	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

Comprobante de Transacción
Fecha: 20/03/2025 09:37:08

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: **********4977

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto: *****2918
Banco Destino: BANCOLOMBIA
Tipo documento titular: NIT
Número de documento titular: 8901002510
Nombre titular: CEMENTOS ARGOS SA
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 13.831.712,00
Descripción: CEMENTO ESTRUCTURAL AERO
Referencia: 000000000000000000000000
Fecha de Pago: 20/03/2025
Hora de Pago: 09:36:49
Programación: Solo una vez
Documento: 61529016

Detalle transacción

NOMBRE DEL NEGOCIO:
FID ANTICIPO CONSORCIO AEROP 2024

NÚMERO CUENTA:
4000009516

CÓDIGO NEGOCIO SIFI:
120829

FECHA:
2025-04-14

TIPO PAGO:
Transferencia Electrónica

TIPOLOGÍA DEL PAGO:
Giros con presupuesto y sin retenciones.

Total de pagos
1

Valor total de los pagos
$13,831,712.00

Listado de pagos

id Cargue	id Registro	Ident Causa	Nombre	Apellido	Descripción Pago	Concepto Ingreso	SubTipo Pago	Tipo Cuenta	Banco	Cuenta Fondo	IdentGiro	Nombre	Apellido	SubTotal	Banco Emisor	Sucursal Banco	# Encargo	Ident Aut	Nombre	Area	Rubro	Recurso
745588	2872512	901831645	CONSORCIO AEROP 2024		REEMBOLSO CEMENTO GRIS FRA 151864	1040001	TN	CC	32	21004308107	901831645	CONSORCIO AEROP 2024		$13,831,712.00						977001	40101	21

* Los conceptos cargados corresponden a "giros sin retenciones", por lo tanto, no se está atendiendo el pago o abono en cuenta de una factura electrónica de venta y/o documento equivalente, y Alianza Fiduciaria no practicará retenciones

Si desea realizar el pago de una factura electrónica de venta y/o documento equivalente seleccione la opción "Pago con retenciones" y adjunte la factura electrónica de venta o documento equivalente correspondiente

Archivos de auditoria

ARCHIVO-VALIDACION-ONBASE-PAGOS-CLIENTE-ID-CARGUE745588.CSV

Alianza Fiduciaria

UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Actuando única y exclusivamente como vocera de
FID ANTICIPO CONSORCIO AEROP 2024
INFORMA QUE:

La Orden de Giro #745588 (ACH Transferencia electronica) correspondiente al radicado OP_617791 del 15/04/2025 09:46:01, presenta las siguientes líneas de pago:

Nro. Operación	Cuenta/Encargo Destino	Nro. Doc. Tercero	Nombre Tercero	Estado Giro	Observaciones	Valor Giro
9	BANCO CAJA SOCIAL BCSC - CC - 21004308107	901831645	CONSORCIO AEROP 2024	PG - Pagado	OP_617791-DES:REEMBOLSO CEMENTO GRIS FRA 151864	$13,831,712.00

Nota: El estado proyectado en esta certificación, pertenece a nuestro aplicativo Core y Usted verá reflejada la operación en el próximo ciclo ACH. Si el banco destino reporta a la Fiduciaria un rechazo en la operación, este le será informado oportunamente.

Este documento se expide por solicitud de los interesados , el día: 11/07/2025 13:06:47.

Cordialmente,

ALIANZA FIDUCIARIA
NIT 830053812-2